NÚM. 1. WLORENZ S.AS. Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Modificación de la póliza de seriedad de la oferta de conformidad con el porcentaje establecido. ii) Declaración juramentada de la Representante Legal quien autoriza al segundo Suplente a presentar, aprobar y contratar todo lo pertinente a la Convocatoria Publica No. 05 de 2020 de fecha 28 de febrero de 2020. (Documento no solicitado) y no aporto el documento solicitado (Estatutos de la Empresa). Por lo anterior NO cumple de conformidad con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020 y La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5°- Parágrafo 1, el cual establece "Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los Proponentes No Podrán Acreditar Circunstancias Ocurridas Con Posterioridad Al Cierre Del Proceso" (Subrayado Propio)

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

<u>NÚM. 2. SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S</u> El oferente remitió el siguiente documento: I) Estatutos de la empresa donde se verificó que el Representante Legal tiene facultad para contratar por la cuantía que presenta su oferta. Lo anterior de conformidad con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020.

En ese sentido, se da por subsanado jurídicamente y su estado actual es ADMISIBLE.

NÚM. 3. ORTOMAC S.A.S. Se verifica y el oferente remitió y aclaro los siguientes documentos: i) Aclara que el Señor Gustavo Adolfo Rodríguez Silva, no es Representante Legal Suplente, por lo que se evidencia un error de transcripción en la evaluación, por lo cual no se aportan los estatutos, ya que esta observación aplicaba para la empresa WLORENZ S.A.S, ii) Adjuntan Certificación de Seguridad Social Integral de fecha (30-01-2020). iii) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores De la Revisora Fiscal (Lina Alejandra Martínez Guevara) de fecha 30 de enero de 2020 y iv) Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores de la Persona Jurídica (ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES SAS) de fecha 19 de noviembre de 2019. Lo anterior de conformidad con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020.

En ese sentido, se da por subsanado jurídicamente y su estado actual es ADMISIBLE.

NÚM. 4. RP DENTAL S.A Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Estatutos de la empresa donde se verificó que el Representante Legal tiene facultad para contratar por la cuantía que se presenta en su propuesta. ii) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales de fecha 27 de febrero de 2020. Por lo anterior NO cumple con la observación descrita en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020, y la Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5°- Parágrafo 1, el cual establece "Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los Proponentes No Podrán Acreditar Circunstancias Ocurridas Con Posterioridad Al Cierre Del Proceso" (Subrayado Propio)

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

<u>NÚM. 5. IMPLAMEQ S.A.S</u> Estando dentro del término establecido, el oferente los siguientes documentos: i) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales.



donde certifica el cumplimiento de los mismos realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria de fecha 3 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020.

En ese sentido, se da por subsanado jurídicamente y su estado actual es ADMISIBLE.

<u>NÚM. 6. LH S.A.S.</u> Estando dentro del término establecido, el oferente remite, el siguiente documento: i) Modificación de la póliza de seriedad de la oferta con el porcentaje del valor requerido. Lo anterior de conformidad con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020.

En ese sentido, se da por subsanado jurídicamente y su estado actual es ADMISIBLE

<u>NÚM. 7. B BRAUN MEDICAL S.A</u> Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal (YENNY PAOLA MORENO GAHONA) <u>de fecha 18 de Septiembre de 2019 y de fecha 8 de enero de 2020 ( No ha cumplido con la obligación de actualizar registro) y ii) Certificación de la Junta Central de Contadores de la Persona Jurídica encargada de la empresa de la Revisoría Fiscal (PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA) de fecha 20 de Noviembre de 2019. Por lo anterior NO cumple con la observación descrita en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020,</u>

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

<u>NÚM. 8. LA INSTRUMENTADORA S.A.S</u> Estando dentro del término establecido, el oferente remite el siguiente documento: i) Certificación de paz y salvo de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales de <u>fecha 28 de febrero de 2020.</u> Por lo anterior NO cumple con la observación descrita en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020, de Conformidad Con La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5°- Parágrafo 1, el cual establece <u>"Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los Proponentes No Podrán Acreditar Circunstancias Ocurridas Con Posterioridad Al Cierre Del Proceso"</u> (Subrayado Propio)

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

<u>NÚM. 9. QUIRURGICOS LTDA</u> Estando dentro del término establecido, el oferente remite el siguiente documento: i) Certificación de la Junta Central de Contadores de la Persona Jurídica encargada de la empresa de la Revisoría Fiscal (GAITAN REYES CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S) de fecha 16 de diciembre de 2019. Lo anterior de conformidad con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 25-02-2020.

En ese sentido, se da por subsanado jurídicamente y su estado actual es ADMISIBLE

<u>NÚM. 10. HOSPIMPORT S.A.S</u> Estando dentro del término establecido, el oferente los siguientes documentos: i) Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio de la empresa de fecha 13 de enero de 2020. ii) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal (HÉCTOR FABIO MUÑOZ PEDROZA) <u>de fecha 27 de febrero de 2020</u> y ii) Certificación de la Junta Central de Contadores de la Persona Jurídica encargada de la empresa de la Revisoría.



Fiscal (ANCONTI ASESORES S.A) de fecha 14 de febrero de 2020. Por lo anterior NO cumple con la observación descrita en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020, de Conformidad Con La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5°- Parágrafo 1, el cual establece "Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los Proponentes No Podrán Acreditar Circunstancias Ocurridas Con Posterioridad Al Cierre Del Proceso" (Subrayado Propio)

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

<u>NÚM. 11. LOGYSMED S.A.S</u> Estando dentro del término establecido, el oferente el siguiente documento: i) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales, donde certifica el cumplimiento de los mismos realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria de fecha 3 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020.

En ese sentido, se da por subsanado jurídicamente y su estado actual es ADMISIBLE.

NÚM. 12. COCHLEAR LATINOAMERICA S.A Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Poder que faculta a Paola Delgado y/o a Mónica Alejandra Rocha González en la correspondiente para la convocatoria pública no.5 de fecha 5 de febrero de 2020 y ii) Declaración juramentada que ante la procuraduría ni ante la contraloría tiene antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar ni responsabilidad fiscal ni su equivalente de fecha 4 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020.

En ese sentido, se da por subsanado jurídicamente y su estado actual es ADMISIBLE.

NÚM. 13. PIEMCA S.A.S Estando dentro del término establecido, el oferente los siguientes documentos: i) Modificación de la póliza de seriedad de la oferta con el porcentaje requerido y ii) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal (INGRID JULIETH GARCIA GARCIA) de fecha 27 de febrero de 2020. Por lo anterior NO cumple con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020 y con La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5°- Parágrafo 1, el cual establece "Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los Proponentes No Podrán Acreditar Circunstancias Ocurridas Con Posterioridad Al Cierre Del Proceso" (Subrayado Propio)

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

NÚM. 14. MEDIHUMANA COLOMBIA S.A Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Certificación de miembros de Junta Directiva más no los estatutos solicitados y la misma se encuentra de fecha 27 de febrero de 2020. ii) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales, donde certifica el cumplimiento de los mismos realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria de fecha 27 de febrero de 2020. Por lo anterior NO cumple con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020 y con La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5°-Parágrafo 1, el cual establece "Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los



<u>Proponentes No Podrán Acreditar Circunstancias Ocurridas Con Posterioridad Al Cierre Del Proceso"</u> (Subrayado Propio)

Por lo anterior, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

<u>NÚM. 15. BIOART S.A</u> Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal (LILIANA MARCELA TORRES GAMES) <u>de fecha 19 de febrero de 2020</u> y ii) Certificación de la Junta Central de Contadores de la Persona Jurídica encargada de la empresa de la Revisoría Fiscal (CONSULTORES INTEGRADOS LTDA) de fecha 24 de febrero de 2020. Por lo anterior NO cumple con la observación descrita en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020, de Conformidad Con La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5°- Parágrafo 1, el cual establece <u>"Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los Proponentes No Podrán Acreditar Circunstancias Ocurridas Con Posterioridad Al Cierre Del Proceso" (Subrayado Propio)</u>

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

<u>NÚM. 16. TIENKEN S.A.S</u> Estando dentro del término establecido, el oferente remite el siguiente documento: i) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales, donde certifica el cumplimiento de los mismos realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria de fecha 27 de febrero de 2020. Por lo anterior NO cumple con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020 y con La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5°- Parágrafo 1, el cual establece <u>"Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los Proponentes No Podrán Acreditar Circunstancias Ocurridas Con Posterioridad Al Cierre Del Proceso"</u> (Subrayado Propio)

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

NÚM. 16. EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal (RAFAEL HERNANDO GAMEZ MIZRAHI) de fecha 27 de febrero de 2020. Por lo anterior NO cumple con la observación descrita en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020, de Conformidad Con La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5°- Parágrafo 1, el cual establece "Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los Proponentes No Podrán Acreditar Circunstancias Ocurridas Con Posterioridad Al Cierre Del Proceso" (Subrayado Propio)

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

**NÚM. 17. SBO GROUP S.A.S** Estando dentro del término establecido, el oferente remite el siguiente documento: i) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal (JOSE LUIS RUIZ RINCON) de fecha 29 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020.

En ese sentido, se da por subsanado jurídicamente y su estado actual es ADMISIBLE.



NÚM. 18. INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S Estando dentro del término establecido, el oferente remitió los siguientes documentos: i) Modificación de la póliza de seriedad de la oferta con el porcentaje del valor requerido. ii) Estatutos de la empresa donde se verificó que el Representante Legal tiene facultad para contratar por la cuantía que se presenta en su propuesta, iii) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal (FRANCISCO WILLIAM HOYOS GOMEZ) de fecha 5 de febrero de 2020. Y iv) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales de fecha 5 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020.

En ese sentido, se da por subsanado jurídicamente y su estado actual es ADMISIBLE.

<u>NÚM. 19. ALEMKO MEDICAL S.A.S</u> Estando dentro del término establecido, el oferente remite el siguiente documento: i) Modificación de la póliza de seriedad de la oferta con porcentaje erróneo, ya que no corresponde al grupo de Neurocirugía y Clips establecido. Lo anterior de conformidad con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020.

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

NÚM. 20. DIPROMEDICOS S.A.S Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales, donde certifica el cumplimiento de los mismos realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria de fecha 30 de enero de 2020. ii) Tarjeta Profesional de KEYLA DANIELA RODRIGUEZ GUTIERREZ y iii) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal quien NO ha cumplido con la obligación de actualizar registro (KEYLA DANIELA RODRIGUEZ GUTIERREZ) de fecha 10 de febrero de 2020. Por lo anterior NO cumple con la observación descrita en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020, de Conformidad Con La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5°- Parágrafo 1, el cual establece "Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los Proponentes No Podrán Acreditar Circunstancias Ocurridas Con Posterioridad Al Cierre Del Proceso" (Subrayado Propio)

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

EXBA

EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES

JEFE (E) DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

RDYECTO Y REVISÓ: S. MILENA DUARTE ROA PROFESIONAL EN DERECHO CONTRATOS 02/03/2020

F.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SUBDIRECCIÓN DE BIENES, COMPRAS Y SUMINISTROS 7: 58 0~

